

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	760013103003201600279-00
PROCESO	VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	DUDLEY PAYAN LOAIZA
DEMANDADOS:	CLAUDIA PATRICIA LAVERDE PAYÁN Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta que no había sido posible llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al bien inmueble objeto del proceso por causa de la pandemia por COVID-19, y considerando que ya es viable su práctica tomando las medidas de bioseguridad conforme a lo dispuesto en el art. 4º del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura¹, se hace necesario reprogramar la fecha para llevar a cabo la misma de conformidad con el num. 9º del art.375 del C.G.P.². Concluida la inspección, se continuará por medios virtuales con la etapa de alegatos de conclusión y se emitirá la sentencia si es viable.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **SEÑALAR** para el día 29 de septiembre de 2021 a las 9:00 am la diligencia de inspección judicial al bien inmueble ubicado en la Calle 18B No. 25-34 del Barrio Santa Elena de esta ciudad, a la que deberá asistir los intervinientes,

¹ "**Artículo 4. Realización de diligencias fuera de la sede judicial.** A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, se podrá realizar todas las diligencias judiciales, que requiera de su práctica fuera de la sede judicial o del despacho, cumpliendo con las medidas de seguridad para prevenir el contagio del COVID-19".

² "9. El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso..."

y especialmente la abogada de la parte demandante para trasladar al despacho desde el Palacio de Justicia al sitio de inspección y retornar, para efectos de continuar la instrucción por medios virtuales.

SEGUNDO: Comuníquese lo anterior a la auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica³

RAD: 760013103003-2016-00279-00



Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf3e9fd68ad9ba52e9f583bb6db632899ee2f621c4f
9e9cf4ab955da7ca40fd1**

Documento generado en 10/09/2021 03:45:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Se puede constatar en:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>